

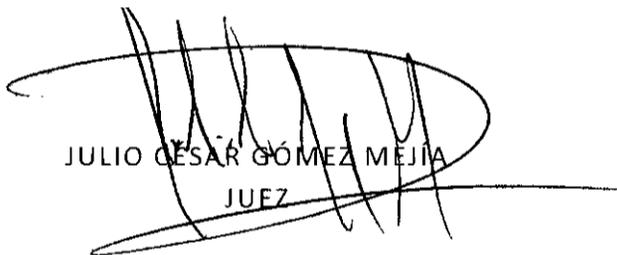


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2022-00027-00
PROCESO:	Ejecutivo -Conexo-
DEMANDANTE:	Bernardo Abel Hoyos Martínez
DEMANDADA:	Vehículos del Camino S.A.S.
PROVIDENCIA:	Auto de Sustanciación
DECISIÓN:	Requiere accionante

Previo a resolver sobre la solicitud de nulidad, se REQUIERE a la parte accionante, para que se sirva aclarar lo que pretende indicando la causal de ley que requiere hacer valer, por cuanto las causales de nulidad procesal son taxativas, tal como lo dispone el artículo 133 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ